



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 229

Anuncio 5251/2021

miércoles, 1 de diciembre de 2021

### ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Patrimonio y Mercado Gastronómico  
Badajoz

Anuncio 5251/2021

« Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para procedimiento de concurso de explotación de un espacio en el Hospital Provincial de San Sebastián, mediante la instalación de un "Área Food Truck" »

Ante la próxima apertura del nuevo espacio Hospital Provincial de "San Sebastián", como centro de dinamización de la vida social, cultural y económica de la ciudad de Badajoz, prevista para el 16 de diciembre de 2021.

Visto que el Hospital Provincial de Badajoz, es propiedad de la Diputación de Badajoz y está incluido en el inventario de bienes y derechos con el número 98.213, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que es necesaria e idónea la explotación de una parte en el interior del mismo, para constituir un "Área Food Truck", dónde se pueda ofrecer al público un servicio de alimentos y bebidas en el interior del propio edificio.

Visto el informe favorable del Secretario General al pliego de condiciones que han de regir la explotación, el informe favorable de Intervención, y por la competencia que según el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por delegación (BOP de 8/7/2019) del Ilmo. Sr. Presidente me está atribuida:

#### HE RESUELTO

Primero: Aprobar el expediente y la presente convocatoria.

Segundo: Aprobar el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir el contrato.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Badajoz, 30 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado de Contratación y Fondos Europeos, P.D. del Presidente (decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Andrés Hernáiz de Sixte.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN SEBASTIÁN, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN "ÁREA FOOD TRUCK"

##### 1. MOTIVACIÓN.

La Diputación Provincial de Badajoz tiene prevista para el 16 de diciembre de 2021 la apertura del nuevo espacio Hospital Provincial de "San Sebastián", como centro de dinamización de la vida social, cultural y económica de la ciudad de Badajoz.

Con la apertura del Hospital se pretende contribuir al desarrollo económico de la Provincia aprovechando el potencial turístico y comercial de este establecimiento, además de conservar un bien catalogado en el Plan Especial como Arquitectura Singular con carácter monumental e incluido en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El Hospital Provincial de "San Sebastián", en adelante el Hospital, contará con una oficina de turismo de forma permanente, un auditorio,

una sala de exposiciones, una zona destinada a "coworking" y varios espacios dónde además se pretenden realizar multitud de actividades culturales, así como conciertos, obras de teatro, encuentros con productores locales, talleres, planetario, actividades infantiles y juveniles etc.

En este sentido, resulta imprescindible contar en el espacio con un servicio complementario que permita ofertar a los usuarios y al público visitante en general, alimentos y bebidas, sin necesidad de que tengan que desplazarse fuera del propio recinto, teniendo en cuenta la urgencia del procedimiento, ya que se pretende que estuviera adjudicado en un plazo inferior a un mes, con el fin de su explotación en periodo de Navidad y año nuevo.

## 2.- OBJETO.

Es objeto de este procedimiento es promover un contrato para la explotación de una parte de unos treinta metros cuadrados aproximadamente en el interior del Hospital, para constituir un "Área Food Truck", mediante la instalación de tres "food trucks", junto con una barra complementaria, con los que se pueda ofrecer al público un servicio de alimentos y bebidas en el interior del propio edificio.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

### ▪ Normativa de aplicación.

Este contrato de explotación tiene la naturaleza de negocio jurídico patrimonial y se regirá, por el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en cuanto a su preparación y adjudicación, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ▪ Naturaleza jurídica de bien.

El Hospital Provincial de Badajoz, es propiedad de la Diputación de Badajoz, está incluido en el inventario de bienes y derechos con el número 98.213, con la calificación jurídica de bien Patrimonial, y está inmatriculado en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, como finca registral número 6.815, con una superficie construida de 22.370 metros cuadrados, situado en la plaza Minayo número 2 de Badajoz e identificado con la referencia catastral número 6152501PD7065A0001OQ.

### ▪ Finalidad del uso.

Aunque el Reglamento de bienes de las entidades locales nos remite a la normativa de contratación de las entidades locales, el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dice expresamente: "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 (contrato de concesión de obras), que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. 2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial."

Si bien el artículo 106.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la disposición final 2.ª de la citada Ley, la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico y no podrá tener una duración superior a 20 años. Asimismo, según lo indicado en el artículo 107, también de carácter básico, "los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa".

### ▪ Conclusión.

Visto que la explotación de bienes patrimoniales está regulada por la Ley de Patrimonio, deberá efectuarse su adjudicación mediante concurso, a otorgar mediante un procedimiento de publicidad y concurrencia por resultar su número limitado, siguiendo las instrucciones de la sección 3.ª del título II del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "Procedimiento de adjudicación mediante concurso de bienes patrimoniales", regulado en los artículos 83 y siguientes.

## 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Tendrá una duración inicial de 6 meses a partir del 16 de diciembre de 2021, prorrogable durante 6 meses más hasta un máximo de 12, previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación y con la conformidad del contratista, ambos adoptados con una antelación mínima de treinta días naturales de la terminación de la duración inicial.

Durante dicho plazo, el adjudicatario instalará el "Área Food Truck" de forma permanente, debiendo mantenerla abierta durante la realización de todas las actividades programadas en el mismo, y respetando siempre los siguientes horarios:

Martes a jueves de 10:00h a 22:00h.  
Viernes y sábado de 10:00h a 24:00h.  
Domingos de 10:00h a 16:00h.

#### 5.- CANON Y FORMA DE PAGO.

La Diputación percibirá del adjudicatario un canon, que según el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales deberá ser por un importe no inferior al 6% del valor en venta de los bienes, y que según el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye para la Diputación de Badajoz un ingreso de derecho privado, al considerarse rendimientos o producto de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio.

Teniendo en cuenta que la superficie construida del Hospital es 22.370 m<sup>2</sup>, que según datos del inventario está valorado en 18.109.369,66 € y que el "Área Food Truck" ocupará una superficie aproximada de 30 m<sup>2</sup>, el canon no debe ser inferior a 121,43 €/mes.

$18.109.369,66 \text{ €} / 22.370 \text{ m}^2 = 809,54 \text{ €} / \text{m}^2 \times 30 \text{ m}^2 = 24.286,20 \text{ €}$   
 $24.286,20 \text{ €} \times 6\% \text{ anual} = 1.457,17 \text{ €} / \text{año}$   
 $1.457,17 \text{ €} / \text{año} / 12 \text{ meses} = 121,43 \text{ €} / \text{mes}$

Habida cuenta de que el arrendamiento del bien lleva aparejada una utilidad económica para el adjudicatario, y que lleva incluido los consumos de agua y electricidad se establece un canon mínimo de licitación de 300,00 €/mes.

El importe del canon se abonará de forma mensual, a mes vencido entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta bancaria que se facilitará por la Diputación de Badajoz una vez adjudicado el contrato.

#### 6.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El titular del contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad de venta con sujeción a las prescripciones establecidas en el contrato y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
2. Percibir los ingresos derivados de la actividad de venta.
3. La Diputación de Badajoz proporcionará al adjudicatario un espacio de unos 30 m<sup>2</sup> aproximadamente, en el interior del Hospital, donde se instalará el "Área Food Truck" que constará con una zona para vehículos, zona destinada a barra, y espacios anexos para almacenamiento e instalación de lavavajillas, fregadero etc. Esta zona está provista de cuatro puestos individualizados de energía, agua potable, saneamiento y datos para la zona de instalación.
4. La Diputación habilitará una zona cercana al "Área Food Truck" para que se puedan consumir los alimentos y/o bebidas dispensados en el mismo.
5. Los demás previstos en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

#### 7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario:

1. Realizar, asumiendo el riesgo de la explotación, la actividad de venta, de manera regular y continuada durante la realización de todas las actividades programadas en el Hospital.
2. Situar el documento de adjudicación o una fotocopia del mismo, en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y visitantes.
3. Explotar de forma directa el punto de venta, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni cederlo, directa o indirectamente.
4. Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, así como los espacios destinados al consumo que Diputación instale en los patios cercanos a la zona de ubicación del "Área Food Truck".
5. A tales efectos el concesionario deberá disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento y separación de residuos, con cubos destinados para orgánico, plástico, papel y vidrio. En ningún caso se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
6. Desempeñar la actividad en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de limpieza y aseo de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios. Se debe poner a la disposición de los clientes, información sobre los alérgenos de cada plato No se permitirá ningún tipo de discriminación en el acceso al establecimiento.
7. Colocar y mantener en lugar visible lista de precios y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
8. Cumplir, en el ejercicio de su actividad, cuantas demás obligaciones resulten de la normativa vigente en cada momento sobre la materia.
9. El adjudicatario deberá concertar la contratación de un seguro de responsabilidad civil, por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, comprometiéndose a mantenerlo durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
10. Respetar los horarios de apertura y cierre y velar por que los usuarios del espacio también los respeten.

#### 8.- CONDICIONES.

1. El contrato es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican y no podrán ocupar en forma alguna más superficie que la estrictamente necesaria para la instalación del "Área Food Truck".
2. La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de inspección de la actividad objeto con el fin de garantizar que la misma cumple las condiciones de otorgamiento.
3. El contrato que queda condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas indicadas en el presente pliego, quedando sin efecto si se incumpliera cualquiera de ellas.

4. La organización de eventos extraordinarios por parte del beneficiario deberá ser autorizada expresamente por Diputación de Badajoz.

#### 9.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO.

Este contrato no será transmisible, ya que su otorgamiento se efectúa en virtud de las cualidades específicas del adjudicatario. Además, esta no podrá ceder, traspasar o arrendar a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

#### 10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de extinción del contrato:

1. El vencimiento del plazo del contrato.
2. El mutuo acuerdo entre la Diputación de Badajoz y el adjudicatario.
3. El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del adjudicatario, o en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica la extinción de la misma.
4. La renuncia expresa del adjudicatario indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por la Diputación. En este supuesto la Diputación recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones y el renunciante quedara liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.
5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

Revocación: La Diputación estará facultada para dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias de interés público.

En ninguno de tales supuestos y de los especificados en las demás cláusulas, tanto de extinción como de resolución-revocación, el adjudicatario tendrá derecho a indemnización alguna.

#### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

El contrato se adjudicará mediante concurrencia, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, pudiendo presentar solicitud todas las personas interesadas, que tengan capacidad de obrar y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el licitador o candidato estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional al no exceder el importe del contrato de 35.000,00 euros.

Debido a las condiciones singulares del edificio, los food trucks que conformarán el área, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Las dimensiones no podrán exceder 2,00 m de ancho x 4,00m de largo.
2. Podrán dispensar todo tipo de bebidas y alimentos que puedan ser elaborados en frío o que no necesiten de salida de humos en su preparación. Se podrán suministrar productos elaborados en caliente (in situ) una vez que se consigan las correspondientes autorizaciones de la actividad.
3. Debe establecerse una oferta de alimentos y bebidas producidos en la provincia de Badajoz.

#### 12.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: No se exige, motivado en base a la excepción prevista para los contratos privados en el artículo 107.1 de la LCSP.

#### 13.- DOCUMENTACIÓN.

Es necesario presentar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad dónde se indiquen el listado de productos a ofertar, indicando la propuesta de productos locales a utilizar en la alimentación y bebidas, tanto para desayunos, meriendas, comidas y cenas, así como los horarios en los que estarán disponibles estos servicios y la lista de precios.
2. Oferta económica igual o superior a 300,00 €/mensuales.
3. Documentación técnica de los vehículos que conformarán el "Área Food Truck", dónde se especifiquen la antigüedad y características de los mismos la dotación de elementos y electrodomésticos de hostelería, y cualquier otro elemento complementario que se aporte (iluminación, elementos decorativos, etc...)
4. Fotografías del exterior de los vehículos o remolques a aportar.

#### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin poderse declarar desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible.

- Criterios objetivos:

1. Oferta gastronómica (de 0 a 30 puntos):

a) Se valorará la mayor oferta gastronómica, en cuanto a calidad y variedad (20 puntos):

Se otorgará 1 punto por cada plato distinto incluido en la carta de alimentación hasta un máximo de 20.

b) Inclusión de productos elaborados en la provincia de Badajoz (10 puntos):

Se otorgarán 2 puntos por cada producto elaborado en la provincia de Badajoz hasta un máximo de 10.

2. Oferta económica (de 0 a 51 puntos): Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al canon, con la siguiente fórmula:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el canon mínimo establecido.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=51 * (1 - (PAM - PAL) / 50)$$

P: Puntuación obtenida

PAM: Porcentaje de alza máximo

PAL: Porcentaje de alza del licitador que se puntúa

Nota: El PA se calculará de la siguiente forma:

$$PA = (\text{Canon ofertada} - \text{Canon licitación}) * 100 / \text{Canon licitación}$$

No se admitirán las propuestas con canon por debajo del establecido en la presente autorización.

▪ Criterios cuantificables mediante juicios de valor:

3. Diseño (de 0 a 19 puntos):

a) Se valorará la antigüedad y originalidad de los food trucks, la dotación y las prestaciones funcionales de los mismos (10 puntos).

b) Estética y diseño más acorde con las características del Hospital (9 puntos).

15.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación de Badajoz, según modelo publicado en el anexo I, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Cada oferente podrá presentar una única proposición que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego. La documentación se presentará en dos sobres: el primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo, y de su representante en su caso, y el segundo sobre incluirá la propuesta correspondiente.

16.- MESA DE LICITACIÓN.

La mesa de licitación se constituirá al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director de Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Secretaria: Jefa de Sección de Gestión Económica y Patrimonial.

Vocal 1: Secretario General o funcionario que designe.

Vocal 2: Interventor o funcionario que designe.

Vocal 3: Técnica Asesora Jurídica Económica.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. Si la mesa de licitación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días naturales.

Posteriormente se efectuará el acto de apertura del sobre 2 y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la mesa de licitación analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe de Secretaría e intervención, y formalizar el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la propuesta de adjudicación.

Badajoz, 30 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado de Contratación y Fondos Europeos, P.D. del Presidente (decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Andrés Hernáiz de Sixte.

## ANEXO I

Don/doña \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la persona física/jurídica \_\_\_\_\_, con NIF/CIF número \_\_\_\_\_.

Domicilio:			
Calle/plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código postal:		Persona de contacto:	
N.º teléfono:		Correo electrónico:	

Solicito tomar parte en el procedimiento convocado por la Diputación Provincial de Badajoz para el concurso de explotación de un espacio en el Hospital Provincial de San Sebastián, mediante la instalación de un "Área Food Truck", anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, manifestando conocer suficientemente el expediente y el pliego de condiciones, que acepto íntegramente en sus propios términos, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación solicitada.

Declaro responsablemente: Conforme a lo establecido en el presente pliego, el firmante declara que ostenta la representación de la persona física/jurídica que presenta la oferta, que esta cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no está incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_